

## ADENDUM No. 1

**AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE EMPLEO “CON CHAMBA VIVÍS MEJOR” Y EL REGIMEN DE APORTACION PRIVADAS (RAP); PARA EL PROCEDIMIENTO DE PAGO DEL APOORTE SOLIDARIO TEMPORAL DERIVADO DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 33-2020 CONTENTIVO DE LA LEY DE AUXILIO AL SECTOR PRODUCTIVO Y A LOS TRABAJADORES ANTE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19.**

Nosotros, **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero industrial, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con tarjeta de identidad No. **0801-1980-13380**, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social en adelante **LA STSS**, **MIGUEL ENRIQUE MORAZÁN CALLEJAS**, mayor de edad, hondureño, licenciado en administración industrial y de negocios, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con identidad No. **0801-1970-00171**, Delegado Presidencial del Programa Presidencial de Empleo Con Chamba Vivís Mejor, nombrado mediante Acuerdo No. 110-2014, de fecha 20 de febrero del 2014, quien actuará en nombre del Programa Presidencial de Empleo Con Chamba Vivís Mejor en adelante **EL PROGRAMA** y **EDGAR ENRIQUE BURGOS MORALES**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas con Maestría en Dirección Empresarial, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente General de Régimen de Aportaciones Privadas (RAP) en adelante **EL RAP**, hemos acordado suscribir **ADENDUM AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE EMPLEO “CON CHAMBA VIVÍS MEJOR” Y EL REGIMEN DE APORTACION PRIVADAS (RAP); PARA EL PROCEDIMIENTO DE PAGO DEL APOORTE SOLIDARIO TEMPORAL DERIVADO DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 33-2020 CONTENTIVO DE LA LEY DE AUXILIO AL SECTOR PRODUCTIVO Y A LOS TRABAJADORES ANTE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19**, suscrito en fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020), en los términos siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN.** El presente ADENDUM se suscribe con la finalidad de modificar las cláusulas Segunda, Tercera numeral 1, Quinta numeral 3 y Octava, relacionadas a la operatividad del Convenio Interinstitucional de Asistencia Técnica suscrito entre ambas partes, específicamente en lo relacionado a la ejecución del procedimiento del pago de la aportación solidaria temporal.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El presente Adendum modifica el Convenio original, modificando las cláusulas antes relacionadas, mismas que a partir de la fecha de suscripción del mismo se leerá de la siguiente manera:

**CLÁUSULA SEGUNDA. DE LA ASIGNACIÓN DE FONDOS:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), será la responsable de gestionar y proveer los fondos necesarios para el cumplimiento del monto correspondiente al Sector Gubernamental para el pago de la aportación solidaria temporal para los trabajadores que se encuentren afiliados al Régimen de Aportaciones Privadas (RAP) y que sean objeto de suspensión de contrato de trabajo conforme se establece en el Decreto Legislativo 33-2020. Asimismo, SEFIN será la responsable de gestionar y proveer los fondos necesarios para el complemento del monto correspondiente al Régimen de Aportaciones Privadas RAP (Complemento RAP) para los trabajadores que no cuentan con disponibilidad suficiente en sus cuentas administradas por el RAP, conforme se establece en el Decreto Legislativo 33-2020. Dichos recursos serán asignados a EL PROGRAMA en una cuenta bancaria / BCH que para tal efecto éste designe a fin de poner a disponibilidad el pago de la aportación solidaria temporal a los trabajadores beneficiados, conforme las constancias que extienda LA STSS para tal efecto.

El monto que corresponde al Sector Gubernamental para el pago de la aportación solidaria temporal estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria autorizada por la Secretaría de Finanzas para tal efecto y en todo caso únicamente se podrá cubrir los pagos respectivos de las solicitudes habilitadas mediante Constancia por la Secretaría General de La STSS, hasta 31 de julio de 2020.

**CLÁUSULA TERCERA. RESPONSABILIDADES DE LA STSS:** Serán responsabilidades de la STSS:

- 1) Emitir constancia a las empresas que les permita acceder al beneficio de la aportación solidaria temporal de los trabajadores, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 del Decreto Legislativo 33-2020, de acuerdo al plazo máximo dispuesto en la Cláusula Segunda de éste Convenio, en base a la disponibilidad presupuestaria autorizada.. 2) ... 3) ... 4)...

**CLÁUSULA QUINTA. RESPONSABILIDAD DEL PROGRAMA:** 1)... 2) ... 3) Autorizar a EL RAP a realizar la gestión de pago del monto de la aportación solidaria temporal que corresponde al Estado y El Complemento RAP, utilizando la cuenta bancaria asignada para tal efecto. Es entendido que el RAP no es el administrador de los fondos públicos del Estado. El RAP únicamente podrá gestionar los pagos conforme al monto disponible en la cuenta de EL PROGRAMA para el manejo de

fondos correspondientes al monto de aportación solidaria temporal que corresponde al Estado y El Complemento RAP, conforme a la Ley. Para el proceso de gestión de pago antes relacionado, EL RAP deberá trasladarse hasta las instalaciones de BCH a fin de cargar el respectivo archivo de pago en la plataforma designada para tal fin posterior a lo cual el representante del PROGRAMA autorizará en dicho sistema la operación, en virtud de las disposiciones de seguridad establecidas por la plataforma de pago del Estado. 4)...5)...6)...

**CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA:** El presente Convenio tendrá una vigencia a partir del 05 de abril del año 2020 hasta cumplir con el tercer pago mensual que corresponda a las solicitudes aprobadas y procesadas conforme a lo dispuesto en la Cláusula Segunda, último párrafo del presente Adendum y el Decreto Legislativo 33-2020, salvo que alguna de las partes manifieste expresamente su voluntad de dar terminado el mismo, en cuyo caso deberá notificar a las otras partes a través de correo electrónico que para el efecto designen las partes, exponiendo los motivos de la terminación del mismo.

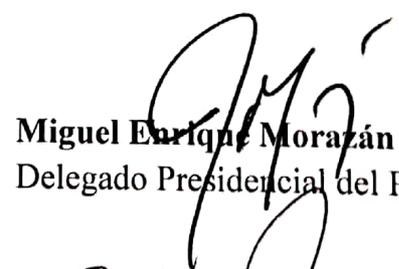
**CLÁUSULA TERCERA:** El presente ADENDUM tiene vigencia a partir del primero (01) de julio del 2020.

**CLÁUSULA CUARTA:** Quedan vigentes todas las demás cláusulas del Convenio suscrito el 17 de abril de 2020, manteniendo su valor y efecto, con excepción de las cláusulas relativas a la emisión y remisión de constancias emitidas por la Secretaría General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, las cuales quedan sujetas a las modificaciones relacionadas en el presente adendum

En fe de lo anterior, se firma el presente ADENDUM al Convenio de Asistencia Técnica y Operativa en tres (03) ejemplares originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 30 del mes de junio del año 2020.



**Carlos Alberto Madero Erazo**  
Secretario de Estado



**Miguel Enrique Morazán Callejas**  
Delegado Presidencial del PPCCVM



**EDGAR ENRIQUE BURGOS MORALES**  
Gerente General de Régimen de Aportaciones Privadas